



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

RES. CD ECO N° 065 = 26

EXPEDIENTE N° 6032/26

Salta, 06 ABR 2026

VISTO: La Res. CD 146/90 y modificatoria Res. CD 217/90, mediante las cuales se establece una sanción académica para los estudiantes que no se presenten a rendir exámenes finales y se fija el plazo para que los alumnos regulares y libres inscriptos para rendir un examen final puedan solicitar la anulación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones CD ECO N° 146/90 y modificatoria CD ECO N° 217/90, fueron emitidas en un contexto académico, administrativo y tecnológico sustancialmente distinto del actual.

Que la citada normativa, tuvo como finalidad original promover la responsabilidad académica de los estudiantes, optimizar la organización de las mesas examinadoras y evitar distorsiones académicas y administrativas.

Que, a casi más de tres décadas desde su aplicación, resulta necesario regular las distorsiones académicas que se fueron produciendo, considerando que los alumnos, a los efectos de evitar la sanción, solicitan ser aplazados en los exámenes finales, con lo cual el objetivo primordial que originó la reglamentación de esta sanción no se estaría cumpliendo.

Que esta situación impacta negativamente en las estadísticas académicas de las cátedras, distorsionando indicadores de rendimientos y aprobación, como así también en el promedio académico de los alumnos.

Que desde fojas 12 a 16 obran presentaciones realizadas oportunamente por la Consejera Abog. Elizabeth Safar, por las que solicita suprimir la penalidad impuesta a los alumnos en los supuestos en los que los mismos se inscriben en un llamado a exámenes, luego no se presentan por diversas razones, y no pueden rendir en el turno inmediato debiendo esperar hasta el próximo en relación a este, ante lo cual muchos estudiantes concurren a las mesas con la sola finalidad de que se los considere presentes y consecuentemente aplazados.

Que el artículo 2° de la Res. CD 217/90 establece que los alumnos regulares o libres inscriptos para rendir un examen final, podrán solicitar la anulación correspondiente hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha establecida para la constitución de la mesa examinadora de la asignatura para la cual se inscribieron.

Que, la Res. CD 217/90 se origina en un contexto en que la gestión estaba basada en papeles y actualmente se avanzó hacia una gestión electrónica mediada por soportes digitales.

Que, teniendo en cuenta que la gestión académica se encuentra mediada por herramientas informáticas, que prevén la automatización de tareas, mediante el uso de sistemas informáticos, tales como el Sistema de Gestión de Alumnos SIU GUARANI, se propone que el plazo para cancelar la inscripción a examen sea hasta un 1 (un) día hábil antes de la fecha establecida para la constitución de la mesa examinadora de la asignatura para la cual se inscriben.





Universidad Nacional de Salta

065-26



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

Que en el Informe Preliminar N° 13/2024 la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Salta (UAI) recomienda la revisión y readequación de la normativa vigente respecto del régimen sancionatorio a los exámenes finales.

Que con fecha 10 de marzo del corriente año, el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y los Consejeros Estudiantiles de la Franja Morada elevan solicitud de modificación de los plazos de inscripción a exámenes, petición que refuerza pedidos anteriores realizados en el mismo sentido.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina emite el Despacho N° 61/26 de fecha 26/03/26, mediante el cual aconseja aprobar el proyecto de Resolución obrante desde fojas 7 a 8.

Que el Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 03/2026 de fecha 31/03/26 aprueba con modificaciones el Despacho N° 61/26 obrante a fojas 10 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto a partir del 2do. llamado del Turno Ordinario de exámenes finales de febrero-marzo de 2026, el Art. 1º de la Res. Consejo Directivo N° 217/90, modificatoria de la Res. CD N° 146/90 mediante la cual se establece que el alumno que no se presentara a un examen final para el cual se hubiere inscripto, no podrá rendir la asignatura en cuestión en el llamado siguiente, ni solicitar rendirla en turnos o mesas especiales intermedias hasta el cumplimiento de la sanción.

ARTICULO 2º.-Modificar el Art. 2º de la Res. CD 217/90 modificatoria de la Res. CD 146/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los alumnos regulares o libres inscriptos para rendir un examen final, podrán solicitar la cancelación de la inscripción correspondiente hasta 1 (un) día hábil antes de la fecha establecida para la constitución de la mesa examinadora de la/s asignatura/s para la cual se inscribieron.

ARTÍCULO 3.-Exhortar a los estudiantes, a realizar la cancelación de inscripción a examen final dentro del plazo establecido en el artículo 2º, el que por cuestiones operativas será improrrogable sin excepción, a los efectos de garantizar el uso adecuado de los recursos.

ARTÍCULO 4º.-Hágase saber a la Dirección General Académica, Dirección de Alumnos, Dirección de Informática, Dirección de Apoyo Docente, Dirección General Administrativa Económica, Directores de carreras, Directores de Departamento, CEUCE y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.

Rhj/ggl

ra. ROSALÍA HAYDÉE JAIME
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - U.N.sa.



Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.